ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3538-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

Que el Secretario de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisor del Contrato de Consultoría No. GN3538-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SIM1862-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previo las siguientes consideraciones: 1. Que, el día 12 de julio de 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría No. GN3538-2023 entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S., cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO – HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO, PLIEGO DE CONDICIONES, A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS ANEXOS, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO **2.** Que el valor del Contrato de Consultoría es la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($297.162.668,27) incluido IVA. **3.** Que el plazo del contrato se pactó por un periodo de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **4.** Que el día 18 de Marzo de 2024, se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación inicial el 17 de septiembre de 2024. **5.** Que el día 16 de septiembre de 2024 se suscribe el Modificatorio No. 01 al contrato de Consultoría prorrogando el plazo del Contrato hasta el 17 de noviembre de 2024. **6.** Que mediante oficio GN3538-040-07124 del 07 de noviembre de 2024 la Consultoría presenta solicitud de prórroga del contrato. **7.** Que la interventoría mediante Oficio GPN3905-2024 conceptúo de manera favorable respecto de la ampliación del plazo del contrato. **8.** Que por las anteriores razones la Secretaría de infraestructura y Minas del departamento de Nariño, mediante informe de Supervisión de fecha 11 de noviembre de 2024, señala que para que el Consultor pueda continuar con las etapas de: enajenación predial, Escrituración y Pago de predios se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato de Consultoría No. GN3538-2023 hasta el día 19 de Diciembre de 2024, a fin de que pueda culminar satisfactoriamente el objeto del contrato, y en tal virtud mediante oficio SIM1862-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 considera viable adelantar la suscripción del presente modificatorio No. 2 y para el efecto solicita dar trámite al mismo. **9**. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011) **10.** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio al Contrato de Consultoría No. GN3538-2023, celebrado entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, el cual se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRORROGAR. – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. GN3538-2023 hasta el día 19 de Diciembre de 2024.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. – EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. – Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. – El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión SIMD

Revisó: Robert Giovany Ledezma Ortega
Abogado Departamento Administrativo de Contratación
Aspectos Juridicos